



ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE 537/2024/OAC RELATIVO A BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LAS QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS AL ALUMNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. CONVOCATORIA 2024

En virtud de lo establecido en la Base 4.9 de las específicas reguladoras de la subvención por la que se conceden las ayudas económicas destinada a sufragar los gastos de matrícula del alumnado de la escuela municipal de música. Curso 2023- 2024. (BDNS nº 775388), la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha emitido el 6 de junio de 2025, la Resolución número POAC-2025/417 por la que se aprueba **PROPUESTA DE CONCESIÓN PROVISIONAL PARA LA SUBVENCIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. CURSO 2023-2024** (Convocatoria B.O.P. nº 88, de 30 de julio de 2024) que se transcribe a continuación y se publica a los efectos de notificación a los interesados.

A partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos de la corporación, se concede a los/las solicitantes un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Toda la información correspondiente al presente procedimiento está disponible en la sede electrónica en el siguiente enlace:

<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientos-y-servicios/t646>

La referida resolución es del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES

I.- Mediante Resolución de la Presidencia del OAC, nº POAC-2025/276, de fecha 30 de abril de 2025 se aprobó la propuesta de concesión provisional de las subvenciones por las que se conceden ayudas al alumnado de la Escuela Municipal de Música de Santa Cruz de Tenerife, Curso 2023-2024 (Convocatoria BOP nº 88, de 30 de julio de 2024)

II.- El 5 de junio de 2025 se emite informe por el que se advierte de la detección de errores aritméticos en los importes abonados en concepto de matrícula respecto de los/las alumnos/as que a continuación se relacionan:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622117766523766 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ORDEN	EXPEDIENTE	DNI ALUMNO	ALUMNO	IMPORTE MATRÍCULA ABONADO Resol. Concesión Provisional Nº POAC- 2025/276	IMPORTE MATRÍCULA EFECTICAMENTE ABONADO	DIFERENCIA A CORREGIR	
1	722/2024/OAC	**16932**	Gustav Dedecjus	345,00 €	391,00 €	46,00 €	Defecto
6	705/2024/OAC	**34218**	Mario Barrera Delgado	115,50 €	115,14 €	- 0,36 €	Exceso
14	744/2024/OAC	**40893**	Néstor González Díaz	154,00 €	115,50 €	- 38,50 €	Exceso
15	745/2024/OAC	**23857**	Thalia González Díaz	460,00 €	345,00 €	-115,00 €	Exceso
33	694/2024/OAC	**19798**	María Alonso Ramos	345,00 €	276,00 €	- 69,00 €	Exceso

III.- Consta en el expediente individual de los interesados, escrito de renuncia a la subvención, efectuada por la representación legal de los siguientes alumnos:

Nº	EXPEDIENTE	ALUMNO/A	FECHA MATRÍCULA	IMPORTE ABONADO	TOTAL PUNTO S	FECHA RENUNCIA
17	731/2024/OA C	Federica Touceda Pérez **05541**	29/06/2023	345,00 €	11	27/05/2025
18	732/2024/OA C	Facundo Touceda Pérez **05541**	29/06/2023	345,00 €	11	27/05/2025

IV.- Procede, a la vista de lo anterior, corregir los importes abonados en concepto de matrícula de los alumnos y alumnas conforme se indica en el antecedente II y, en consecuencia, aprobar nuevamente el listado de solicitantes propuestos, provisionalmente, tanto como beneficiarios como no beneficiarios a la vista de las renunciadas efectuadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS), por las presentes Bases de Ejecución del presupuesto y sus bases reguladoras, así como, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

II.- En virtud de lo dispuesto en la base 5 podrán ser beneficiarios/as y, por tanto, solicitar las subvenciones previstas en estas bases: los/las alumnos/as de la Escuela Municipal de Santa Cruz de Tenerife, que carezcan de medios económicos suficientes, en las que concurran factores de riesgo y que, además, reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases. No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

III.- Respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y residencia fiscal, el apartado 1 del artículo 22 del RGS señala que «El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones que se regulan en este artículo. No obstante, cuando el beneficiario o la entidad



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622117766523766 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable».

En este sentido, el artículo 24 del RGS dispone que la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22, entre otros, en los siguientes casos: Becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen específicamente a financiar acciones en formación en centros públicos y aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

Procede, por tanto, que los beneficiarios acrediten el cumplimiento de dichos requisitos mediante la declaración responsable a la que se refiere los preceptos mencionados, sin perjuicio de que por parte del órgano concedente se proceda a efectuar las oportunas comprobaciones mediante consulta a la plataforma de intermediación tal y como prevén las bases reguladoras, así como la convocatoria de la subvención.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

V.- El apartado 6 del artículo 24 de la LGS dispone que las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En este sentido y por lo que respecta a las renunciaciones a la subvención a que se refiere el antecedente III, el artículo 94 de la LPACAP señala que todo interesado podrá desistir de su solicitud cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento. Además, dispone el apartado 4 y 5 de dicho artículo que *«4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento»*.

Tratándose, en consecuencia, de una subvención que pretende satisfacer una necesidad de interés general, los efectos de las renunciaciones quedarán limitados a los interesados que la han efectuado, continuándose el procedimiento con aquellos que no la hubiesen formulado.

VI.- La base 4 establece que *«el órgano instructor dará traslado a las solicitudes definitivamente admitidas a la comisión de valoración, a efectos de emisión de informe para el órgano concedente, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada»*. El informe de evaluación al que hace referencia este apartado, será de emisión preceptiva y vinculante de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de dicha base.

En este sentido, el apartado 12 de la convocatoria de subvenciones establece que las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios especificados y se le asignará a cada solicitante la puntuación que corresponda para cada criterio de valoración. Posteriormente, se ordenarán las solicitudes a fin de establecer una prelación entre las mismas y en virtud de la puntuación total obtenida se adjudicará, con el límite fijado en la base 11 y dentro del crédito disponible, a aquéllas que hayan tenido más valoración.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622117766523766 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Por su parte, el apartado 9 de la referida base 4 establece que «El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones».

Es de advertir aquí, y habida cuenta de los errores aritméticos detectados en la resolución a la que se refiere el antecedente I, que procede dictar nuevamente una propuesta de concesión provisional en la que no sólo se atiende a la corrección de los mismos, sino también a las renunciaciones de la subvención realizadas, en tanto no se puede ignorar que el orden de prelación de los solicitantes no propuestos como beneficiarios ha sido alterado.

VII.- De conformidad con la base 20, la publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la publicación de la propuesta de resolución y de la resolución del procedimiento se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante su inserción en el tablón de anuncios municipal.

VIII.- Corresponde a la Presidencia del OAC, por delegación del Consejo Rector (B.O.P. número 4, de 8 de enero de 2025), la competencia para dictar los actos de trámite del procedimiento de concesión de subvención, así como, la propuesta de concesión provisional.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

PRIMERO.- Aceptar las renunciaciones efectuadas por la representante legal de los siguientes alumnos:

Nº	EXPEDIENTE	ALUMNO/A	FECHA MATRÍCULA	IMPORTE ABONADO	TOTAL PUNTOS	FECHA RENUNCIA
17	731/2024/OA C	Federica Touceda Pérez **05541**	29/06/2023	345,00 €	11	27/05/2025
18	732/2024/OA C	Facundo Touceda Pérez **05541**	29/06/2023	345,00 €	11	27/05/2025

SEGUNDO.- Aprobar, con carácter provisional, el siguiente **listado de alumnos/as propuestos como beneficiarios/as** de la subvención por la que se conceden las ayudas económicas destinada a sufragar los gastos de matrícula del alumnado de la escuela municipal de música para el curso 2023-2024, teniendo en cuenta las renunciaciones efectuadas y los importes corregidos conforme se indica en el antecedente II:

Nº	EXPEDIENTE	ALUMNO/A	TOTAL PUNTOS	IMPORTE A CONCEDER
1	722/2024/OA C	Gustav Dedecjus **16932**	25	391,00 €
2	693/2024/OA C	Nohelia Susana Ipiates Rivera **29101**	23	299,00 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622117766523766 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



3	688/2024/OA C	Mía Camila Hernández Pérez **65423**	17	276,00 €
4	716/2024/OA C	Matías Angel González Galliorio **26815**	17	345,00 €
5	736/2024/OA C	Marcela Saldarriaga Osorio **46696**	16,67	345,00 €
6	705/2024/OA C	Mario Barrera Delgado **34218**	15,33	115,14 €
7	735/2024/OA C	Joel Rosquete López **94737**	12,43	460,00 €
8	644/2024/OA C	Manuela Hernández Serrat **67079**	12	119,40 €
9	645/2024/OA C	Francisco Alonso Hernández Serrat **67080**	12	119,40 €
10	690/2024/OA C	Isabella Atenea de León Meleán **29275**	12	276,00 €
11	691/2024/OA C	Katheryne Chiquinquirá de León Meleán **26719**	12	276,00 €
12	725/2024/OA C	Valeria Hondarza García **41867**	12	345,00 €
13	726/2024/OA C	Vega Hondarza García **34106**	12	345,00 €
14	744/2024/OA C	Néstor González Díaz **40893**	12	115,50 €
15	745/2024/OA C	Thalía González Díaz **23857**	12	345,00 €
16	741/2024/OA C	Eliana Veliz García **23758**	11	345,00 €
17	706/2024/OA C	Érika Jordán Hernández **15958**	11	460,00 €

TERCERO.- Aprobar, con carácter provisional, el orden de prelación de solicitantes no propuestos como beneficiarios, al haberse agotado el crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones:

Nº	EXPEDIENTE	ALUMNO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE ABONADO EN CONCEPTO MATRÍCULA
18	712/2024/OAC	Elías Jordán Hernández **26656**	11	460,00 €
19	723/2024/OAC	Laia Dorta García **64988**	10	115,50 €
20	695/2024/OAC	Nicolás Ipilaes Alzate **12516**	10	115,50 €
21	711/2024/OAC	Alicia López García **24365**	9	184,00 €
22	730/2024/OAC	Hugo Pérez Onbwa **25539**	9	154,00 €
23	717/2024/OAC	Sofía Arroyave Rodríguez **15397**	8	460,00 €
24	718/2024/OAC	Adassa Rivero Herrera **23511**	8	368,00 €
25	721/2024/OAC	Lucas Ramos Santiago **29214**	8	368,00 €
26	739/2024/OAC	Marcos Sosa Martín **35459**	8	460,00 €
27	696/2024/OAC	Raúl Alarcón de Miguel **23639**	7	460,00 €
28	701/2024/OAC	Aray Acevedo Martín **44997**	7	460,00 €
29	702/2024/OAC	Jano Acevedo Martín **44997**	7	154,00 €
30	683/2024/OAC	Nico Guanche Hernández **23603**	7	460,00 €
31	689/2024/OAC	Néstor Gabriel García Fernández **44871**	6	69,30 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622117766523766 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



32	698/2024/OAC	Arantxa Nicole Cardoso Izquierdo **34127**	6	64,20 €
33	687/2024/OAC	Aurora Aller Afonso **65452**	6	92,40 €
34	727/2024/OAC	Olivia Mendoza Delgado **35432**	6	460,00 €
35	694/2024/OAC	María Alonso Ramos **19798**	5	276,00 €
36	719/2024/OAC	Pedro Hernández Gómez **41072**	5	154,00 €
37	720/2024/OAC	Daniela Hernández Gómez **15842**	5	460,00 €
38	728/2024/OAC	Alicia Úrsula Duque Ojeda **19682**	5	460,00 €
39	729/2024/OAC	Gabriel Duque Ojeda **19682**	5	345,00 €
40	713/2024/OAC	Santiago Hernández Herrera **65178**	3	152,40 €
41	740/2024/OAC	Aray Damas Coello **28941**	3	460,00 €

CUARTO.- -Conceder un plazo de **10 hábiles** a los interesados para presentar alegaciones.

QUINTO.- Requerir a los solicitantes propuestos como beneficiarios para que, dentro del plazo concedido para formular alegaciones y si no lo hubieren hecho con anterioridad, presenten la siguiente documentación:

1º- Alta de Terceros en la que designará una cuenta bancaria para percibir, en su caso, los pagos que el OAC deba transferirle.

La presentación del Alta a Terceros se realizará mediante la presentación del formulario que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica

Enlace del formulario: <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientos-y-servicios/t618>

En el formulario, se hará constar en el apartado “*Datos del Acreedor*” del formulario necesariamente los datos del menor-alumno y los datos correspondientes al representante legal o tutor en el apartado “*Datos del/de la representante*” y deberá estar firmada por este último.

A la solicitud se acompañará:

- Cualquier documentación del banco que acredite la titularidad de la cuenta bancaria del menor-acreedor o, en su defecto, de su representante legal del solicitante (p.ej. recibo domiciliado, certificado de la entidad bancaria).
- DNI del menor-alumno/a
- DNI del representante/tutor del alumno/a

2º- Declaración responsable cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuyo modelo anexo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Sede Electrónica de la corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622117766523766 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Anexo

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, provisto/a de DNI
_____, representante legal del alumno/a menor de
edad _____, provisto de
DNI/NIE _____ y a los efectos de acreditar el cumplimiento de
los requisitos previstos en la letra D de la base 6 de las reguladoras de la subvención para
obtener la condición de beneficiario de la SUBVENCIÓN POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS AL
ALUMNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CURSO 2023-
2024

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el alumno/a _____ se halla al corriente en el
cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos
establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba
el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y
posteriormente proceder al cobro de la ayuda correspondiente, firma la presente declaración.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20__

FIRMA

(El representante legal del menor-beneficiario)».

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de
trámite no cualificado.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703622117766523766 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>